

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

CONSIDERANDO

Que el artículo 179 de la Ordenanza No. 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que este excederá al calculado en el Presupuesto inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva vigencia.

Que de acuerdo con las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta la fecha, se esperan incrementos en las sumas inicialmente apropiadas en los rubros del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico Vigencia fiscal 1994 que se indican en el Anexo No. 1

Que el total recaudado de las Rentas del Departamento hasta el mes de Mayo de 1994 fué mayor a lo presupuestado en 3.28% y se espera que este incremento se mantenga hasta Diciembre de 1994.

Que teniendo en cuenta que el Impuesto al consumo de Cerveza y la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria son las renta de mejor comportamiento y de ingreso más seguro se ha decidido reaforar la primera en \$710.286.034. y la segunda en \$113.712.233.

Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico Vigencia Fiscal 1994.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-UFC-084 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$710.286.034 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en el Impuesto al Consumo de la Cerveza y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-UFC-085 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$113.712.233 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.

1

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 186 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Reafórense las Rentas en los rubros y cantidades que a continuación se indican, en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 1994.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS TOTALES	
1.1.		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	0400	Impuesto al Consumo de Cerveza (40%)	\$710.286.034
1.1.2.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	2500	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.	\$113.712.233
		TOTAL REAFORO	\$823.998.267

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

320

ORDENANZA No 000030 DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	1004	Prima de Servicio Honorables Diputados	\$10.000.000
	1007	Sueldo Personal Nómina	\$5.000.000
	1008	Gastos de Representación Personal Nómina	\$5.000.000
	1010	Prima de Navidad Personal Nómina	\$10.000.000
		TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$30.000.000
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	1223	Bienestar social	\$22.000.000
	1229	Fondo cesantías empleados del Departamento.	\$45.000.000
		TOTAL SECRETARIA GENERAL	\$67.000.000

ORDENANZA No **000030** DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

2.1.9. SECRETARIA DE HACIENDA

2.1.9.2. GASTOS GENERALES

1819 Vigencias expiradas \$50.000.000

TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA \$50.000.000

3. INVERSIONES

3.1.2.2. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE RECREACION Y DEPORTE

3.1.2.2.4. CIUDADELA UNIVERSITARIA

3130 Construcción Ciudadela Universitaria \$113.712.233

3.4. OTRAS INVERSIONES

3553 Obras civiles Municipio Santa Lucia. \$5.000.000

3.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3600 Contratos, Mayores cantidades de Obras y Reajuste de Precios Vigencias Anteriores. \$275.000.000

TOTAL INVERSIONES \$393.712.233

TOTAL CREDITOS \$540.712.233

ARTICULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

ORDENANZA No 000030 DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1969 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.9.		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.3.		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.9.3.1.		APORTES	
	1851	Caja de Previsión de la Contraloría Departamental(Ord 9/84 Art. 4)	\$15.000.000
2.1.9.3.2.		TRANSFERENCIAS	
	1869	Fondo Pensiones Empleados Uniatlántico (10% Licores Nacionales y 10% Janna Licores	\$148.286.034
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA			\$163.286.034

J-

ORDENANZA No 000030 DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 186 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

3. INVERSIONES

3.1. DESARROLLO SOCIAL

3.1.2. SECTOR EDUCACION Y CULTURA

3.1.2.1. PROGRAMA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

3.1.2.1.3. RECREACION, CULTURA Y DEPORTE

3089 Proyecto Biblioteca-Centro cultural Archivo Histórico \$100.000.000

TOTAL SECTOR EDUCACION Y CULTURA \$100.000.000

3.1.3. SECTOR SALUD

3.1.3.2. INFRAESTRUCTURA FISICA

3.1.3.2.1. DOTACION CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES

3411 Dotación, reconstrucción y remodelación del Hospital Local de Fuerte Colombia \$20.000.000

TOTAL SECTOR SALUD \$20.000.000

ORDENANZA No. 000030 DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

	TOTAL INVERSIONES	\$120.000.000
4.	PRESUPUESTO CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	
4.1.	INGRESOS	
	4005 Caprecode	\$15.000.000
4.2.	EGRESOS	
4.2.3.	TRANSFERENCIAS	
	4150 Art. 2507 Presupuesto 1993 Caprecode	\$15.000.000
	TOTAL CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$15.000.000
	TOTAL INCORPORACIONES	\$283.286.034
	TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES	\$823.998.267

ARTICULO CUARTO: Modifiquese el Decreto No. 000757 de Mayo 31 de 1994 de la siguiente manera:

CAPITULO 3.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES quedando de la siguiente forma:

CAPITULO 3.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

✓

325

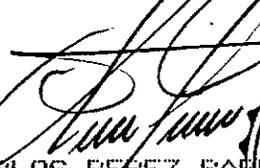
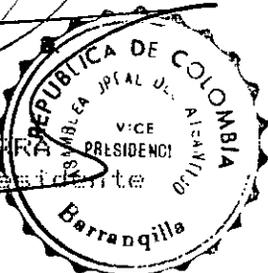
ORDENANZA No **000030** DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.


HUMBERTO ROMÁN OSELLA
Presidente

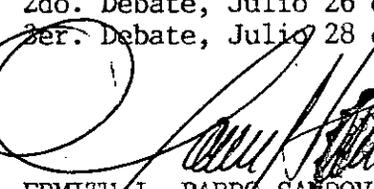

CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vice-Presidente


CARLOS PÉREZ PARRA
Segundo Vice-Presidente


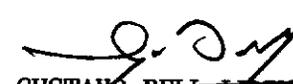

ERMITHIO I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Julio 12 de 1994
- 2do. Debate, Julio 26 de 1994
- 3er. Debate, Julio 28 de 1994


ERMITHIO I. PARDO SANDOVAL
Secretario General


GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es refrendada en Barranquilla, por: Agosto 02-1994


GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador del Departamento

8

Ley y al mandato ordenanzal, como es el artículo 174 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

Por otro lado las autoridades Nacionales en materia de Salud, asignó directamente partidas presupuestales en programas de:

- a) Dotación y asistencia técnica requieren de información en Salud Pública.
- b) Programa de Promoción y Cultural de E.T.S/VIH/SIDA.
- c) Proyecto de actualización de planes Hospitalarios de Emergencia.
- d) Programa de inmunizaciones.

Por otro lado propone el proyecto rentas del balance del Tesoro, que no fueron apropiadas en la Ordenanza 56 de 1994. Que por lo tanto son recursos de capital que se están incorporando al presupuesto de rentas y gastos vigencia fiscal de 1994.

De la misma manera se proponen recursos de saldos por cobrar "debido cobrar" que son también recursos de capital que están incorporándose al presupuesto del Departamento vigencia fiscal 1994.

Por último recursos provenientes de mayor producido al impuesto a la cerveza, licores y alcoholes que son impuestos cedidos por la Nación a los Servicios de Salud.

De la misma manera hay recursos por conceptos de la liberación de la reserva presupuestal, con sus

PRIMERA SESION DE DEBATE
 EN LA COMISION DEL DIA
 Julio 19 1994

SEGUNDA SESION DE DEBATE
 EN LA COMISION DEL DIA
 Julio 14 1994

respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Contraloría Departamental.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de hacienda expidió los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y revisado el articulado del proyecto técnicamente los capítulos, artículos y detalles están en armonía con la Ordenanza número 56 de 31^{ra} de Aie 1993

Por todas estas consideraciones la Comisión propone aprobar el Informe de Comisión y estudiar el proyecto de la referencia en segundo debate por la plenaria para su aprobación con la modificación propuesta en la parte legal.

De Ustedes atentamente,

Vuestra Comisión

A. Mercado M.
ADALBERTO MERCADO MORALES

Harold Martínez Patrón
HAROLD MARTINEZ PATRON

Lourdes Insiguáres Castilla
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

Hector Anarís Píñeres
HECTOR ANARIS PINERES

Victor Armella Velásquez
VICTOR ARMELLA VELASQUEZ

Dimas Martínez
DIMAS MARTINEZ

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 19 1993

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 14 1993

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DIA Julio 19/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

60

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DIA Julio 14/94

CONSIDERANDO

Que el Artículo 174 del Código Fiscal Departamental, establece que los créditos adicionales de origen Ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciera indispensable introducirle modificaciones.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO Acreditese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico, Vigencia Fiscal 1994, de la siguiente forma:

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DIA Julio 5/94

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS	
1.1		INGRSOS CORRIENTES	
1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.5		APORTES OTRAS ENTIDADES	

3800	Aporte Otras Entidades	\$ 293.256.733
------	------------------------	----------------

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO Acredítese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico Vigencia Fiscal 1994, de la siguiente forma:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
		PRESUPUESTO DE GASTOS	
		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
		DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL	
	2000	Servicios Personales	\$ 51'072.253
	2002	Gastos Generales	\$ 1'800.000
	2003	Campaña Directas	\$ 125'251.996
2.1.10.2		DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
	2016	Capacitación	\$ 3'104.600
	TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 181'228.849
		INVERSIONES	
		DESARROLLO SOCIAL	
		SECTOR SALUD	
		PRESENTACION DE SERVICIOS HOSPITALES PRIMER NIVEL	
	3280	Transferencias Otras Entidades	\$ 52'831.414
	3360	Capacitación	\$ 2'000.000
	TOTAL	PRESUPUESTO DE INVERSIONES	\$ 64'831.414
	TOTAL	CREDITOS GASTOS E INVERSIONES	\$ 246'060.263

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 19 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 14 1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5 1994

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 215 del Decreto extraordinario 222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO TERCERO Incorporese y Acredítese el Presupuesto del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 1994 de la siguiente manera:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
		PRESUPUESTO DE GASTOS GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
		DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS NIVEL CENTRAL	
	2004-1	Vigencias Expiradas en transferencias Nivel Central (F.N.A)	\$ 36'066.000
	1819-1	Vigencias Expiradas	\$ 3'580.470
	TOTAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 39'646.470
		INVERSIONES	
		DESARROLLO SOCIAL	
		SECTOR SALUD	
		INFRAESTRUCTURA FISICA	
		DOTACION CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
	3408	Programa de Adquisición, Contrucción, Remodelación y Ampliación - Transferencias Hospital Universitario de Barranquilla.	\$ 6'000.000

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 19/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 14/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

ORDENA

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
3	4	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
	3601	Vigencias Expiradas en Inversión - Transferencia HUB	\$ 1'550.000
		TOTAL INVERSIONES	\$ 7'550.000
		TOTAL INCORPORACIONES GASTOS E INVERSIONES	\$ 47'196.470
		TOTAL INCORPORACIONES Y CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 293'256.733 =====

ARTICULO TERCERO *Quarto* Esta Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

Proyecto de Ordenanza presentada por:

Eduardo de la Hoz Vinas
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA



APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Julio 19/94*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Julio 14/94*

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Julio 5/94*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-075

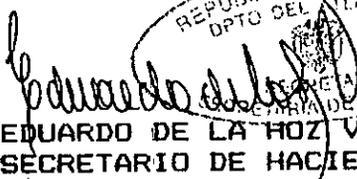
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

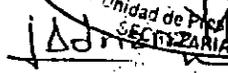
C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 009068 del 6 de Noviembre de 1993, emanada del Ministerio de Salud, se realizó la asignación de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 944.000.00 m/c) con destino a financiar el proyecto de Dotación y Asistencia Técnica Régimen de Información en Salud Nacional.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos el día 15 de Marzo de 1994 y consignado en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia -Sucursal Murillo de la Pagaduría del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD".

Para constancia se firma en Barranquilla a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)


REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIO DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 19/1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 14/1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 5/1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-076

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 009063 del 5 de Noviembre de 1993 emanada del Ministerio de Salud, se asignaron recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15'000.000.00 m/c) cuyo objeto es la financiación del Programa de Prevención y Control de ETS/VIH/SIDA que maneja DAMESALUD.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos día 15 de Marzo de 1994 y consignados en la Cuenta No. 172430 del Banco Colombia - Sucursal Murillo de la Fagaduría del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD"

Para constancia se firma en Barranquilla a los Viente y Dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)

Eduardo de la Hoz Vinas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIO DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DE PIA
Julio 19/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 14/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 5/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-077

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que mediante Oficio No. 01425 de Diciembre de 1993, emanado de la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud, se anuncia la asignación de unos recursos por valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8'000.000.00 m/c) cuyo destino es la Actualización e Implantación del Plan Hospitalario de Ermengencias del Hospital Universitario de Barranquilla.

Que los recursos mencionados anteriormente fueron recibidos de la siguiente forma:

- \$ 2'000.000.00 El día 19 de Abril de 1994 en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia - Sucursal Murillo.
- \$ 6'000.000.00 El día 21 de Abril de 1994 en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia - Sucursal Murillo.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinti Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DPTO DEL ATLANTICO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 EDUARDO DE LA HOZ
 SECRETARIO DE HACIENDA


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
 JUN 22 1994
 LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
 JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Julio 19/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Julio 19/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Julio 5/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-078

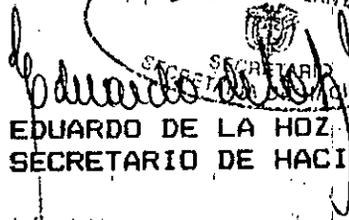
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

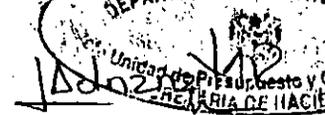
C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 002069 de Abril 4 de 1994, emanada del Ministerio de Salud, se asignaron recursos por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16'000.000.00 m/c) con el fin de apoyar el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, en cumplimiento del Programa: " Atención a las Personas " Subprograma: " Vacunaciones Masivas ", Proyecto: " Dotación y Suministro para el Programa de Vacunaciones Nacional ".

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos el día 29 de Abril de 1994 y consignados en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia- Sucursal Murillo de la Pagaduria del Departamento Administratavo de Salud del Atlántico " DASALUD".

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)


REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 19 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 14 1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 5 1994

338

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Junio 24 de 1994

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. HUMBERTO ROJAS BULA
Presidente
E. S. D.

Edu

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 174 del Código Fiscal Departamental la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994."

Los recursos a incorporar que se detallan en el texto de los considerados de la Ordenanza se dirigen, por una parte, a financiar programas en salud pública de interés del Gobierno Nacional y por otra, a completar algunas partidas insuficientes en el presupuesto que para el sector se ha venido ejecutando en la Vigencia Fiscal de 1994.

Es importante anotar que para la administración es de especial interés realizar estos ajustes de Contabilidad Presupuestal mediante créditos adicionales de naturaleza ordenanzal, ya que de esta forma se garantiza que la transición institucional para el sector, todavía considerado como nacional por parte del Ministerio de Salud, se hace no sólo con el concurso de la Administración Departamental sino también con el concurso de un cuerpo de naturaleza colegiada como lo es la Honorable Asamblea Departamental. Estos Ajustes, que deberán hacerse periódicamente y hasta tanto la departamentalización del sector haya sido certificada de acuerdo a lo establecido por la Ley 60/93, permitirán que el Presupuesto Departamental de Salud sea coherente con el presupuesto sectorial que aprobó y vigila el Ministerio de Salud.

La Administración Departamental, contando con la asesoría del DNP a través de Misión Social, está desarrollando todo el esfuerzo institucional que sea del caso para lograr la meta de departamentalizar los sectores sociales durante este año de 1994.

Cordialmente,

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA
No. 1

"Por medio de la cual se realiza la incorporación de unos recursos provenientes del Ministerio de Salud y otras entidades al presupuesto del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1994"

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-075 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 15 de Marzo de 1994 la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 944.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud con destino a financiar el Proyecto de "Dotación y Asistencia Técnica Régimen de Información en Salud Nacional"

Call

Que la anterior adición fué realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 000135 de Febrero 7 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-076 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 15 de Marzo de 1994 recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00 m/c) provenientes del "Ministerio de Salud" cuyo destino es el financiamiento del "Programa de Prevención y Control" de ETS/VIH/SIDA. que maneja "DAMESALUD"

Que la anterior adición fué realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 000469 de Marzo 254 de 1994.

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986

CONSIDERANDO

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-077 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaría de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 19 de Abril de 1994 recursos por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2'000.000.00 m/c) y el día 21 de Abril por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6'000.000.00 m/c) provenientes de la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de SALUD cuyo destino es la " Actualización e Implantación del Plan Hospitalario de Emergencias del Hospital Universitario de Barranquilla " en cumplimiento del " Proyecto de Actualización de Planes Hospitalarios de Emergencia".

cal

Que la anterior adición fue realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud Atlántico "DASALUD", contabilidad y ejecuta ante el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 000484 del 28 de Marzo de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-078 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaría de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 29 de Abril de 1994 recursos por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16'000.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud cuyo destino es el cumplimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones, PAI.

Que la adición anteriormente mencionada fue realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud Mediante Resolución No. 000771 del 20 de Abril de 1994.

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que se hizo un Balance del Tesoro incorporando mediante Decretos No. 000365 de Febrero 23 de 1994, 000368 de Febrero 25 de 1994, y 000377 de Febrero 23 de 1994, el cual fue refrendado por la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Que en dicho Balance no se incluyeron rentas del sector salud pendientes por recaudar a 31 de Diciembre de 1993, debido a la contabilización y ejecución presupuestal que realiza el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" ante el Ministerio de Salud.

cal

Que cerrada la ejecución presupuestal del sector salud, constituida y refrendada su correspondiente Reserva de Apropriación, no se incorporó a ella pasivos con cargo a rentas pendientes por recaudar.

Que según el Artículo 137 del Código Fiscal Departamental, saldos no recaudados deben considerarse como un "Activo Disponible"

Que el Artículo 174, Parágrafo, Numeral No. 1 del Código Fiscal Departamental, indica que los créditos adicionales podrán financiarse con base en "la utilización de los recursos de disponibilidad de Pagaduría que no se hayan apropiado en el Presupuesto en curso."

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

CONSIDERANDO

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UFC-079 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretararia de Hacienda Departamental, el Departamento de Administrativo de Salud "DASALUD" recibió el día 28 de Enero de 1994 recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15'000.000.00 m/c) por concepto de situado Fiscal correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1993.

Que de igual manera el Ministerio de Salud de conformidad con el convenio interadministrativo celebrado entre este y el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico el 23 de Octubre de 1993, asignó recursos por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$ 57'303.000.00 m/c) para el programa de Mejoramiento de la Atención Primaria en Salud, de los cuales se recibieron CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 45'842.400.00 m/c) el día 29 de Septiembre de 1993.

Que adicionalmente se calculó un mayor valor de Ingresos recaudados por parte del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, por concepto de Rentas Cedidas (Impuesto a la venta de Licores y Alcoholes e Impuesto al Consumo de Cerveza) cuantificado en NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 98'000.000.00 m/c).

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-080 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretararia de Hacienda el Departamento Administrativo de Salud "DASALUD" recibió el día 2 de Junio de 1994, la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 19'000.000.00 m/c) correspondientes al primer desembolso del 50 % de un aporte por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 38'000.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud para la financiación del Programa " Plan Departamental de Promoción y Educación para la Salud "

Que adicionalmente "DASALUD", recibió los días 13 de Abril y 6 de Mayo de 1994 recursos por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS MCTE (\$ 10'376.007.00 m/c) y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL PESOS (\$ 7'142.626.00 m/c) provenientes de la " Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A " "ECOSALUD" con destino a diferentes municipios del Departamento.

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud "DASALUD", contabiliza y ejecuta para el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 01413 de Junio 9 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-081 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 13 de Abril de 1994, recursos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 4'396.781.00 m/c), provenientes de la " Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A " "ECOSALUD" con destino a diferentes Municipios del Departamento del Atlántico.

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

CONSIDERANDO

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" , contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 01512 de Junio 22 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UFC-082 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda, el Departamento Administrativo de salud DASALUD declaró una suma de VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL TRECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 23'112.319.00 m/c) por concepto de Cancelación de Reservas, debidamente refrendada por el Auditor de la Contraloría Departamental ante "DASALUD"

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta para el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 01514 de Junio 22 de 1994.

Que la Administración Departamental realiza las anteriores adiciones presupuestales con el fin de lograr armonía en las apropiaciones del Presupuesto de la Administración Departamental y el correspondiente Presupuesto que para el sector salud contabiliza el Ministerio de Salud, en ejercicio de sus competencias al respecto y en la medida en que la Departamentalización Sectorial aún no ha sido certificado según lo establecido por la Ley 60 de 1993.

347

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Asamblea Departamental del Atico.

RECIBIDO: Felix Aguila

FECHA: Junio 29/94

Hora: 4:30 PM

SECRETARIA

PROYECTOS DE ORDENANZA

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, Junio 24 de 1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 19/94

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. HUMBERTO ROJAS BULA
Presidente
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 174 del Código Fiscal Departamental la Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994."

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 14/94

Los recursos a incorporar que se detallan en el texto de los considerados de la Ordenanza se dirigen, por una parte, a financiar programas en salud pública de interés del Gobierno Nacional y por otra, a completar algunas partidas insuficientes en el presupuesto que para el sector se ha venido ejecutando en la Vigencia Fiscal de 1994.

Es importante anotar que para la administración es de especial interés realizar estos ajustes de Contabilidad Presupuestal mediante créditos adicionales de naturaleza ordenanzal, ya que de esta forma se garantiza que la transición institucional para el sector, todavía considerado como nacional por parte del Ministerio de Salud, se hace no sólo con el concurso de la Administración Departamental sino también con el concurso de un cuerpo de naturaleza colegiada como lo es la Honorable Asamblea Departamental. Estos Ajustes, que deberán hacerse periódicamente y hasta tanto la departamentalización del sector haya sido certificada de acuerdo a lo establecido por la Ley 60/93, permitirán que el Presupuesto Departamental de Salud sea coherente con el presupuesto sectorial que aprobó y vigila el Ministerio de Salud.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 5/94

La Administración Departamental, contando con la asesoría del DNF a través de Misión Social, está desarrollando todo el esfuerzo institucional que sea del caso para lograr la meta de departamentalizar los sectores sociales durante este año de 1994.

Cordialmente,

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL



APROBADO EN SEQUENCIO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 14 1994

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 19/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA
No. 1

"Por medio de la cual se realiza la incorporación de unos recursos provenientes del Ministerio de Salud y otras entidades al presupuesto del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal de 1994"

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

OK

PROYECTO DE ORDENANZA _____

FOR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Articulo 300 de la carta, en concordancia con el Articulo 216 del Decreto extraordinario 222 de 1986.

CONSIDERANDO

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-075 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 15 de Marzo de 1994 la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 944.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud con destino a financiar el Proyecto de "Dotación y Asistencia Técnica Régimen de Información en Salud Nacional"

Edw

Que la anterior adición fué realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 000135 de Febrero 7 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-076 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 15 de Marzo de 1994 recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000.00 m/c) provenientes del "Ministerio de Salud" cuyo destino es el financiamiento del "Programa de Prevención y Control" de ETS/VIH/SIDA. que maneja "DAMESALUD"

Que la anterior adición fué realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" , contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud , mediante Resolución No. 000469 de Marzo 254 de 1994.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 19 1994

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 14 1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5 1994

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 19/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

CONSIDERANDO

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 14/94

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-077 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 19 de Abril de 1994 recursos por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2'000.000.00 m/c) y el día 21 de Abril por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6'000.000.00 m/c) provenientes de la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de SALUD cuyo destino es la " Actualización e Implantación del Plan Hospitalario de Emergencias del Hospital Universitario de Barranguilla " en cumplimiento del " Proyecto de Actualización de Planes Hospitalarios de Emergencia".

Que la anterior adición fue realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud Atlántico "DASALUD", contabilidad y ejecuta ante el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 000484 del 28 de Marzo de 1994.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-078 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda Departamental, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 29 de Abril de 1994 recursos por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16'000.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud cuyo destino es el cumplimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones, PAI.

Que la adición anteriormente mencionada fue realizada en el Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud Mediante Resolución No. 000771 del 20 de Abril de 1994.

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las contenidas por el numeral 9 del articulo 300 de la carta, en concordancia con el articulo 216 del Decreto extraordinario 1223 de 1986.

CONSIDERANDO

que se hizo un Balance del Tesoro incorporando mediante Decretos No. 000365 de Febrero 23 de 1994, 000368 de Febrero 23 de 1994, y 000377 de Febrero 20 de 1994, el cual fue girado por la Contraloria General del Departamento del Atlantico.

que en dicho Balance no se incluyeron rentas del sector salud pendientes por recaudar a 31 de Diciembre de 1993, debido a la contabilizacion y ejecucion presupuestal que realiza el Departamento Administrativo de Salud del Atlantico "DASALUD" ante el Ministerio de Salud.

que cerrada la ejecucion presupuestal del sector salud, constituida y retribuida su correspondiente Reserva de Aprobacion, no se incorporo a ella pasivos con cargo a rentas pendientes por recaudar.

que segun el articulo 137 delCodigo Fiscal Departamental, saldos no recaudados deben considerarse como un "Activo Disponible".

que el articulo 174, Paragrafo, Numeral No. 1 delCodigo Fiscal Departamental, indica que los creditos adicionales podran financiarse con base en "la utilizacion de los recursos de disponibilidad de Pagaduria que no se hayan apropiado en el presupuesto en curso."

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 14/94

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 21/94

Sal

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-079 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretararia de Hacienda Departamental, el Departamento de Administrativo de Salud "DASALUD" recibió el día 28 de Enero de 1994 recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15'000.000.00 m/c) por concepto de situado Fiscal correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1993.

Que de igual manera el Ministerio de Salud de conformidad con el convenio interadministrativo celebrado entre este y el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico el 23 de Octubre de 1993, asignó recursos por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$ 57'303.000.00 m/c) para el programa de Mejoramiento de la Atención Primaria en Salud, de los cuales se recibieron CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 45'842.400.00 m/c) el día 29 de Septiembre de 1993.

Que adicionalmente se calculó un mayor valor de Ingresos recaudados por parte del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico DASALUD, por concepto de Rentas Cedidas (Impuesto a la venta de Licoreas y Alcoholes e Impuesto al Consumo de Cerveza) cuantificado en NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 98'000.000.00 m/c).

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 19/94

APROBADO EN SEGUNDO TERMINO EN LA SESION DEL DIA Julio 14/94

APROBADO EN PRIMER TERMINO EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

Cal

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

C O N S I D E R A N D O

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-080 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretararia de Hacienda el Departamento Administrativo de Salud "DASALUD" recibió el día 2 de Junio de 1994, la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 19'000.000.00 m/c) correspondientes al primer desembolso del 50 % de un aporte por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 38'000.000.00 m/c) provenientes del Ministerio de Salud para la financiación del Programa " Plan Departamental de Promoción y Educación para la Salud "

Que adicionalmente "DASALUD", recibió los días 16 de Abril y 6 de Mayo de 1994 recursos por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SIETE PESOS MCTE (\$ 10'376.007.00 m/c) y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL PESOS (\$ 7'142.626.00 m/c) provenientes de la " Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A " "ECOSALUD" con destino a diferentes municipios del Departamento.

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud "DASALUD ", contabiliza y ejecuta para el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 01413 de Junio 9 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-081 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió el día 13 de Abril de 1994, recursos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 4'396.781.00 m/c), provenientes de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A "ECOSALUD" con destino a diferentes Municipios del Departamento del Atlántico.

El *Julio 19/94*

En la Sesión del día *Julio 14/94*

APROBADO EN LA SESIÓN DEL DÍA *Julio 5/94*

PROYECTO DE ORDENANZA

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA COMISION DEL DDA JULIO 19/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 112 de 1986.

CONSIDERANDO

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DDA JULIO 14/94

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta ante el Ministerio de Salud mediante Resolución No. 01512 de Junio 22 de 1994.

Que según Certificación de Disponibilidad No. SH-UPC-082 expedida el 22 de Junio de 1994 por la Secretaria de Hacienda, el Departamento Administrativo de salud DASALUD declaró una suma de VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 23.112.319.00 m/c) por concepto de Cancelación de Reservas, debidamente reafirmada por el Auditor de la Contraloria Departamental ante "DASALUD"

Que los anteriores recursos fueron incorporados al Presupuesto que el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", contabiliza y ejecuta para el Ministerio de Salud, mediante Resolución No. 01514 de Junio 22 de 1994.

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SESION DEL DDA JULIO 5/94

Que la Administración Departamental realiza las anteriores adiciones presupuestales con el fin de lograr armonía en las apropiaciones del Presupuesto de la Administración Departamental y el correspondiente Presupuesto que para el sector salud contabiliza el Ministerio de Salud, en ejercicio de sus competencias si respecto y en la medida en que la Departamentalización Sectorial aún no ha sido certificado según lo establecido por la Ley 60 de 1983.

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

APROBADO EN LA SECCION DE EN LA SECCION DEL DIA Julio 19/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 2222 de 1986.

APROBADO EN LA SECCION DE EN LA SECCION DEL DIA Julio 14/94

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 174 del Código Fiscal Departamental, establece que los créditos adicionales de origen Ordenanzal son expedidos por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable introducirle modificaciones.

APROBADO EN LA SECCION DE EN LA SECCION DEL DIA Julio 5/94

O R D E N A

ARTICULO PRIMERO Acreditese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico, Vigencia Fiscal 1994, de la siguiente forma:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
1		INGRESOS	
1.1		INGRSOS CORRIENTES	
1.1.2		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.5		APORTES OTRAS ENTIDADES	
	3800	Aporte Otras Entidades	\$ 293.256.733
			=====

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO SEGUNDO Acrediteese el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlantico Vigencia Fiscal 1994. de la siguiente forma:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
		PRESUPUESTO DE GASTOS	
		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
	2.1	DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
	2.1.10	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL	
	2.1.10.1		
		2000 Servicios Personales	\$ 51'072.253
		2002 Gastos Generales	\$ 1'600.000
		2003 Campaña Directas	\$ 125'251.996
	2.1.10.2	DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
		2016 Capacitación	\$ 3'104.600
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 161'228.849
		INVERSIONES	
		DESARROLLO SOCIAL	
	3.1	SECTOR SALUD	
	3.1.3	PRESENTACION DE SERVICIOS HOSPITALES PRIMER NIVEL	
	3.1.3.1		
		3280 Transferencias Otras Entidades	\$ 62'831.414
		3360 Capacitación	\$ 2'000.000
		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIONES	\$ 64'831.414
		TOTAL CREDITOS GASTOS E INVERSIONES	\$ 246'060.263

APROBADO EN EL COMITÉ DE DEBATE
E. Julio 14/94

APROBADO EN EL COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 14/94

APROBADO EN EL COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 5/94

PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 222 de 1986.

O R D E N A

ARTICULO TERCERO Incorporese y Acreditease el Presupuesto del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 1994 de la siguiente manera:

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.10		DASALUD - FONDO SECCIONAL DE SALUD	
2.1.10.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ORGANISMOS NIVEL CENTRAL	
	2004-1	Vigencias Expiradas en transferencias Nivel Central (F.N.A)	\$ 36'066.000
	1819-1	Vigencias Expiradas	\$ 3'560.470
	TOTAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 39'646.470
3.		INVERSIONES	
3.1		DESARROLLO SOCIAL	
3.1.3.		SECTOR SALUD	
3.1.3.2		INFRAESTRUCTURA FISICA	
3.1.3.2.1		DOTACION CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES	
	3408	Programa de Adquisición. Contrucción, Remodelación y Ampliación - Transferencias Hospital Universitario de Barranquilla.	\$ 6'000.000

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 19/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 5/94

gab



PROYECTO DE ORDENANZA _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA INCORPORACION DE UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y OTRAS ENTIDADES AL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 300 de la carta, en concordancia con el Artículo 216 del Decreto extraordinario 1222 de 1986.

O R D E N A

CAP.	ART.	DETALLE	VALOR
3.4		OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
	3601	Vigencias Expiradas en Inversión	
		- Transferencia HOB	\$ 1'550.000
		TOTAL INVERSIONES	\$ 7'550.000
		TOTAL INCORPORACIONES GASTOS E INVERSIONES	\$ 47'196.470
		TOTAL INCORPORACIONES Y CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 293'256.733

ARTICULO TERCERO Esta Ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

Proyecto de Ordenanza presentada por:

Eduardo de la Hoz Vinas
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPTO DEL ATLANTICO
 SECRETARIO DE HACIENDA

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DEPTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DEPTO DEL ATLANTICO

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL DEPTO DEL ATLANTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

BARRANQUILLA, 27 DE JUNIO DE 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-075

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 009068 del 6 de Noviembre de 1993 emanada del Ministerio de Salud, se realizó la asignación de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 944.000.00 m/c con destino a financiar el proyecto de Dotación y Asistencia Técnica Régimen de Información en Salud Nacional.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos día 15 de Marzo de 1994 y consignado en la cuenta No. 172430 del Banco de Colombia -Sucursal Murillo de la Pagaduría de Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD".

Para constancia se firma en Barranquilla a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)

Eduardo de la Hoz Vinas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
Eduardo de la Hoz Vinas
SECRETARIO DE HACIENDA

Luz Adriana Morales Rocha
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN PRIMERA SESION DEBATE EN LA SECCION DEL DIA
APROBADO EN SEGUNDA SESION DEBATE EN LA SECCION DEL DIA
APROBADO EN TERCERA SESION DEBATE EN LA SECCION DEL DIA
APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-076

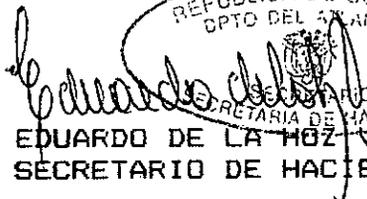
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

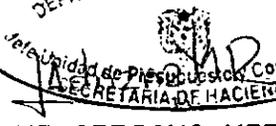
C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 009063 del 5 de Noviembre de 1993 emanada del Ministerio de Salud, se asignaron recursos por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (15'000.000.00 m/c cuyo objeto es la financiación del Programa de Prevención y Control de ETS/VIH/SIDA que maneja DAMESALUD.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos el día 15 de Marzo de 1994 y consignados en la Cuenta No. 172430-1 del Banco Colombia - Sucursal Murillo de la Pagaduría del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD"

Para constancia se firma en Barranquilla a los Viente y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)


REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Jefe Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN TURNO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TURNO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

369

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-077

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que mediante Oficio No. 01425 de Diciembre de 1993, emanado de la Oficina de Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud, anuncia la asignación de unos recursos por valor de MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8'000.000.00 m/c) cuyo destino es Actualización e Implantación del Plan Hospitalario Ermengencias del Hospital Universitario de Barranquilla.

Que los recursos mencionados anteriormente fueron recibidos la siguiente forma:

\$ 2'000.000.00 El día 19 de Abril de 1994 en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia - Sucursal Murillo.

\$ 6'000.000.00 El día 21 de Abril de 1994 en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia - Sucursal Murillo.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinti Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994)

Eduardo de Arango Menas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIO DE HACIENDA
EDUARDO DE ARAÑO MENAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Luz Adriana Morales Rocha
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA
OCHO DE JUNIO DE 1994
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA
APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-078

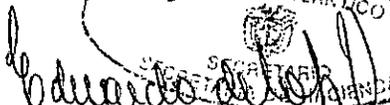
LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

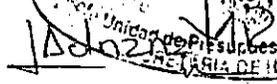
C E R T I F I C A N

Que mediante Resolución No. 002069 de Abril 4 de 1994, emanada del Ministerio de Salud, se asignaron recursos por valor DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 16'000.000.00 m/c) con fin de apoyar el Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI, cumplimiento del Programa: " Atención a las Personas " Subprograma: " Vacunaciones Masivas ", Proyecto: " Dotación Suministro para el Programa de Vacunaciones Nacional ".

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos el día 29 de Abril de 1994 y consignados en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia- Sucursal Murillo de la Pagaduría del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico " DASALUD".

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN COMITÉ DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN COMITÉ DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-079

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que según Oficio No. innumerado de fecha Junio 2 de 1994, el Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" recibió del Ministerio de Salud un aporte por concepto de Situado Fiscal \$ 15'000.000.00 el cual fué consignado en la cuenta No. 172429-1 del Banco de Colombia Sucursal - Murillo el día 28 de Enero de 1994.

Que de igual manera el Ministerio de Salud de conformidad con el convenio Interadministrativo celebrado entre ese y el Departamento Administrativo del Atlántico el 23 de Octubre de 1993 asignó recursos por valor de \$ 57'303.000.00 con destino al Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud.

Que de los recursos anteriormente mencionados se recibieron \$ 45'842.000.00 el día 29 de Septiembre de 1993 en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia Sucursal - Murillo.

Que adicionalmente se calculó un mayor valor de Ingresos recaudados por parte del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD", por concepto de Rentas Cedidas el cual fue cuantificado en 98'000.000.00.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

Eduardo de la Hoz Vinas

EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Adriana Morales Rocha

LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
APROBADO EN LA SESION DEL DIA
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA
APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UFC-080

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que el Ministerio de Salud a través del Convenio Administrativo celebrado entre la "FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A." y el "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO DASALUD" asignó recursos por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 38'000.000.00 m/c) con destino a la financiación del Programa "Plan Departamental de Promoción y Educación para la Salud "

Que el día 2 de Junio de 1994, se recibieron DIEZ Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$19'000.000.00 m/c) como primer desembolso correspondiente al 50% del aporte aprobado, el cual fué consignado en la cuenta No. 172430-1 del Banco de Colombia Sucursal Murillo.

Que adicionalmente, através de oficios fechados 15 de Marzo y 20 de Abril de 1994, enviados por el Dr. Gonzalo Ríos Ortiz, Presidente de la Empresa Colombiana de Recursos para la Salud S.A "ECOSALUD", anuncia la transferencia de recursos por valor de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 17'500.633.00 m/c) con destino a diferentes municipios del Departamento del Atlántico.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos de la siguiente forma:

\$ 10'376.007 El día 13 de Abril de 1994, cuenta No. 29210385-0 del Banco Bogotá - Sucursal Prado.

\$ 7'124.626 El día 6 de Mayo de 1.994, cuenta No. 29210385-0 del Banco de Bogotá - Sucursal Prado.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

Eduardo de la Hoz Vinas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Adriana Morales Rocha
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UFC-081

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que mediante oficio No. 0577 del 17 de Febrero de 1994, enviado por el Dr. Gonzalo Rios Ortiz, de la " EMPRESA COLOMBIANA DE RECURSOS PARA LA SALUD S.A "ECOSALUD" , anuncia la transferencia de recursos por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHETA Y UN PESO MCTE (\$4'396.781.00 m.c.) con destino a diferentes municipios del Departamento.

Que los recursos anteriormente mencionados fueron recibidos día 13 de Abril de 1994 en la cuenta No. 29210385-0 del Banco Bogotá - Sucursal Prado.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

Eduardo de la Hoz Vinas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Luz Adriana Morales Roghay
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA MORALES ROGHAY
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-082

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

Que según certificado innumerado de fecha 23 de Junio de 1994 expedido por la Pagaduría del Departamento Administrativo de Salud del Atlántico "DASALUD" y refrendada por el Auditor de la Contraloría Departamental ante "DASALUD", existe una suma de VEINTE Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 23'112.319.00 m/c), la cual se encuentra consignada en las cuentas No. 172429-1 172430-1 del Banco Colombia Sucursal - Murillo.

Que dicha cifra fué declarada como cancelación de Reservas con el fin de ser redestinada a nuevos proyectos y programas.

Que según el Artículo 174 del Código Fiscal Departamental, Parágrafo Numeral 4, los créditos adicionales ya sean complementarios o extraordinarios, pueden ser financiados con el producto de la cancelación de reservas correspondiente al año anterior por haber desaparecido las obligaciones que originaron o por haber expirado el término para su pago.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

Eduardo de la Hoz Vinas
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

LUZ ADRIANA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
LUZ ADRIANA RIVERALES RUCIABIA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
Unidad de Presupuesto y Contabilidad
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

APROBADO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EN LA FECHA DEL DIA

Aprobado 22 de febrero julio 26/94 ³⁷¹

Sarranquilla, julio 13 de 1994

Aprobado 32 de debate julio 28/94

Señor: Presidente Honorable Asamblea del Atlántico

Ref: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994".

Para estudiar el proyecto en referencia es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- El artículo 65 de la Ley 38 de 1989 establece que cuando durante la ejecución del presupuesto General de la nación seriere indispensable aumentar el monto de las propiedades, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios establecidos por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno con arreglo a las disposiciones siguientes. El Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República proyecto de Ley sobre traslados y créditos adicionales cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o comprendidas en el presupuesto, por concepto de gastos generales, servicios personales gastos de operación y servicios de la deuda.

APROBADO EN COMISIÓN DE FISCALIA
— Julio 28/94

APROBADO EN COMISIÓN DE FISCALIA
EN LA SESIÓN DEL 26 DE JULIO DE 1994
— Julio 26/94

El artículo 67 de la Ley 38 de 1989 establece que ni el Congreso, ni el Gobierno podrá dar créditos adicionales al presupuesto, sin que la Ley o Decretos respectivos se establezcan de manera clara y precisa. El recurso que ha de servir de base para su apertura y con la cual se incrementa el presupuesto de renta y recurso de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiación.

Es claro que a la luz de la Ley y el mandato ordenanzal el proyecto referenciado llena los requisitos anteriormente expuestos, puesto que sus considerandos son pertinentes y contundentes al exponer el crédito de las partidas o créditos adicionales que se proponen.

Cual es la de mayor producido en el impuesto del consumo de la cerveza y la estampilla pro-ciudadela universitaria cuando se demuestra en forma concisa y veraz en el anexo número 1 de la exposición de motivos del proyecto.

En cuanto al articulado del proyecto técnicamente los capítulos, sub-capítulos, artículos y detalles están acorde con la ordenanza 56 de 1993.

Es importante resaltar ^{q, los} 113.712.233. reaforados por conceptos de estampilla pro-ciudadela se encuentran apropiados, como manda la Ley 77 1986.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
 Julio 28/94

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
 Julio 26/94

Para la construcción Ciudadela Universitaria artículo 3130 sub-capítulo 3.1.2.2.4. los créditos incorporados al presupuesto de rentas se encuentran balanceados con los créditos incorporados al presupuesto de gastos e inversiones.

La Comisión propone los siguientes créditos y contracréditos al proyecto de la referencia.

Contra-créditos:

Capítulo 3.4 Obligaciones contractuales: Artículo 3600 Contratos, mayores cantidades de obras y reajustes de precios vigencias anteriores: 5.000.000.

Capítulo 2.1.1. Asamblea Departamental: Artículo 1015 Previsión cesantías Honorables Diputados 50.000.000.

Capítulo 2.1.9.3 Aportes y Transferencias: Artículo 1869 Universidad del Atlántico (10%) Janna Licores) 10.000.000.

Total contra-créditos 65.000.000.

Créditos: capítulo 2.1.9 Secretaría de Hacienda.

2.1.9.3 Aportes y Transferencias: Artículo 2101. Caja de Previsión de la Contraloría Departamental (Ordenanza 9 de 1984 artículo 4) 15.000.000.

Capítulo 2.1.3 Secretaría General.

2.1.3.2 Gastos Generales: Artículo 1229 Fondo de Cesantías de empleados del Departamento

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Julio 28/84

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESIÓN DEL DÍA
Julio 26/84

45.000.000.

Capítulo 3.4 ~~Obras~~ Inversiones: artículo 3593

Obras civiles del Municipio Santa Lucía 5.000.000

Capítulo 4.2.3 Transferencias: Artículo 4150 -

Artículo 2507 Presupuesto 1993 Caprecode 15.000.000

Total Créditos: 65.000.000

Srs. Diputados por lo anteriormente expuesto la Comisión considera hacer la siguiente proposición:

Aprobar el informe de Comisión y discutir el proyecto de la referencia en segundo debate ~~en~~ modificaciones. *Propuestas*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 26/94

De Ustedes Atentamente,

Con todo respeto

[Signature]
ADALBERTO MERCADO MORALES
[Signature]
HAROLD MARTINEZ
[Signature]
VICTOR ARMELLA

Nuestra Comisión

DIMAS MARTINEZ
[Signature]
HECTOR AMARIS P.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 26/94

Adalberto Mercado

375

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 28/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA No 1

" Por medio del cual se reafiran unas Rentas del
Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1994"

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
Julio 28/94

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN COMITÉ DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

377

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

APROBADO EN DEBATE
Julio 20/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SALA DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SALA DEL DIA
Julio 12/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 30 de Junio de 1994.

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. HUMBERTO ROJAS BULA
Presidente
C. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

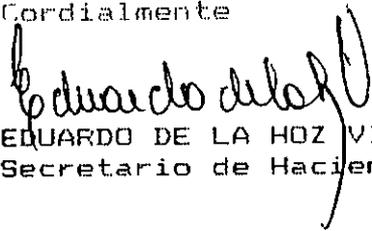
De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal Departamental, en su Artículo 179, la Administración Central ha procedido a realizar los cálculos pertinentes para determinar el valor global en que ha de ser reaforado el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1994.

El incremento global de dicha partida resultó ser de un 3.28%. De acuerdo con lo anterior, se procedió a reaforar las rentas de Impuestos al Consumo de Cerveza (40%) en un porcentaje igual a 19.20 % y Estampillas Pro-Ciudadela Universitaria; esta última por tener destinación específica, fué incorporada a la partida de inversiones correspondiente a la Construcción de la Ciudadela Universitaria.

Vale la pena anotar que se consideraron todas y cada una de las rentas que constiruyen los Ingresos Corrientes del Departamento del Atlántico, calculando su incremento o decremento individual, calculos que se muestra en el Anexo No. 1.

En consecuencia, envío a ustedes Proyectos de Ordenanza " POR MEDIO DE CUAL SE REAFORAN UNA RENTAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994, para su estudio, consideración y aprobación.

Cordialmente


EDUARDO DE LA HOZ VINAS
Secretario de Hacienda

358
APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 20/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 183 del Código Fiscal del Atlántico.

CONSIDERANDO

Que el artículo 179 de la Ordenanza No. 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que este excederá al calculado en el Presupuesto inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva vigencia.

Que de acuerdo con las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta la fecha, se esperan incrementos en las sumas inicialmente apropiadas en los rubros del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico Vigencia fiscal 1994 que se indican en el Anexo No. 1

Que el total recaudado de las Rentas del Departamento hasta el mes de Mayo de 1994 del Departamento fué mayor a lo presupuestado en 3.28% y se espera que este incremento se mantenga hasta Diciembre de 1994.

Que teniendo en cuenta que el Impuesto al consumo de Cerveza y la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria son las renta de mejor comportamiento y de ingreso más seguro se ha decidido reaforar la primera en \$710.286.034 y la segunda en \$113.712.233.

Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico Vigencia Fiscal 1994.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-DEC-084 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$710.286.034 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en el Impuesto al Consumo de la Cerveza y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-UPC-085 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$113.712.233 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 28/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 28/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SECCION DEL DIA
Julio 12/94

642

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Reafórense las Rentas en los rubros y cantidades que a continuación se indican, en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 1994.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS TOTALES	
1.1.		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	0400	Impuesto al Consumo de Cerveza (40%)	\$710.286.034
1.1.2.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	2500	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.	\$113.712.233
		TOTAL REAFORO	\$823.998.267

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 20/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 26/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 12/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	\$80.000.000
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$30.000.000
2.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	1004	Prima de Servicio Honorables Diputados	\$10.000.000
	1007	Sueldo Personal Nómina	\$5.000.000
	1008	Gastos de Representación Personal Nómina	\$5.000.000
	1010	Prima de Navidad Personal Nómina	\$10.000.000
		TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$30.000.000
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	1223	Bienestar social	\$22.000.000
	1229	Fondo Asesoria de Empleados de Estado	\$5.000.000
		TOTAL SECRETARIA GENERAL	\$27.000.000
		TOTAL	67.000.000

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SALA DEL DIA Julio 28/94

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SALA DEL DIA Julio 26/94

APROBADO EN LA SESION DE DEBATE EN LA SALA DEL DIA Julio 12/94

OK

PROYECTO DE ORDENANZA No DE 1994

FOR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	VALOR
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
1819	Vigencias expiradas	\$50.000.000

TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA \$50.000.000

3.1.2.2.	INVERSIONES	
3.1.2.2.4.	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE RECREACION Y DEPORTE	
3130	CIUDADELA UNIVERSITARIA	
3130	Construcción Ciudadela Universitaria	\$113.712.233 - (no)

3.4.

3553	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	7. ? Plus Inter. mes
3600	Contratos, Mayores cantidades de Obras y Reajuste de Precios	275.000.000
3600	Vigencias Anteriores.	\$280.000.000 - 5.000.000
	TOTAL INVERSIONES	\$393.712.233

	TOTAL CREDITOS	\$495.712.233
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	45.000.000

ARTICULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 26/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 26/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Julio 12/94

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.1		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1		SERVICIOS PERSONALES	
	1015	Previsión Cesantías Honorables Diputados	\$50.000.000 ✓ 5.000.000
		TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$50.000.000
2.1.9		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.3		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.9.3.2		TRANSFERENCIAS	
	1869	Universidad del Atlántico (10% Janna Licores)	148.286.034 \$158.286.034
		TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	\$158.286.034

2.1.9.3.1 APORTES

193.1 Artículo 185M Cuya peritacion de la Contabilidad
 Depto. Intendencia 3-1384 art. cas 4 = 15.000.000.-
 y del Secretaria Hacienda: 163.286.034.

Julio 28/89

APROBADO EN SECCION FISCAL EN LA ASAMBLA DEPARTAMENTAL

Julio 26/89

APROBADO

Julio 12/90

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

3. INVERSIONES

3.1. DESARROLLO SOCIAL

3.1.2. SECTOR EDUCACION Y CULTURA

3.1.2.1. PROGRAMA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE

3.1.2.1.3. RECREACION, CULTURA Y DEPORTE

3089 Proyecto Biblioteca-Centro cultural Archivo Histórico \$100.000.000 ✓

TOTAL SECTOR EDUCACION Y CULTURA \$100.000.000 ✓

3.1.3. SECTOR SALUD

3.1.3.2. INFRAESTRUCTURA FISICA

3.1.3.2.1. DOTACION CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES

3411 Dotación, reconstrucción y remodelación del Hospital Local de Puerto Colombia \$20.000.000 ✓

TOTAL SECTOR SALUD \$20.000.000 ✓

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 2/94

Ar...

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

Capitulo 4.2.3 Transparencia

Artículo 4150 = ORDENA

*Artículo 2507 Presupuesto
Cuponete = 1893
000.000*

TOTAL INVERSIONES

\$120.000.000

TOTAL INCORPORACIONES

- 45.000.000
\$328.286.034

Total: Contraloría Deptal = 15.000.000
TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES

\$823.998.267

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR:

Eduardo de la Hoz
ING. EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL



APROBADO EN EL COMITÉ DEPRES DEBATE
EN LA ASAMBLEA DEL DPTO DEL ATLANTICO
Julio 28/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA ASAMBLEA DEL DPTO DEL ATLANTICO
Julio 26/94

APROBADO EN COMITÉ DEPRES DEBATE
EN LA ASAMBLEA DEL DPTO DEL ATLANTICO
Julio 12/94

386

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
Julio 20/94

APROBADO EN RESOLUCION DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 26/94

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Julio 12/94

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

307

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-084

LOS

SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

APROBADO EN ESTE DEPARTAMENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
EL DIA 28 DE JULIO DE 1994
Julio 28 Exp

La disponibilidad de la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MCTE
710'286.034.00 m/c), por concepto del incremento en el recaudo
de la renta del Impuesto al Consumo de Cerveza correspondiente
a la Vigencia Fiscal de 1994.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Treinta (30) días
del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

APROBADO EN ESTE DEPARTAMENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
EL DIA 26 DE JULIO DE 1994
Julio 26/94

Eduardo de la Hoz Vinas
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

LUZ ADRIANA
LUZ ADRIANA
JEFE UNIDAD
Y CONTABILIDAD

APROBADO EN ESTE DEPARTAMENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA
EL DIA 12 DE JULIO DE 1994
Julio 12/94

388

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-085

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

la disponibilidad de la suma de CIENTO TRECE MILLONES
SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$
113'712.233.00 m/c), por concepto del incremento en el recaudo
de la renta de Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria
correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1994.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Treinta (30) dias
del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

APROBADO EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
EN LA SECCION DE CONTABILIDAD
Julio 28/94

APROBADO EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
EN LA SECCION DE CONTABILIDAD
Julio 26/94

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Adriana MR

LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD



APROBADO EN LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
EN LA SECCION DE CONTABILIDAD
Julio 12/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO No. 1

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

APROBADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA

EN LA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO I. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
CERVEZA (40)%	ENERO	818,054,500	891,536,000		
	FEBRERO	818,054,500	0.00	976,891,300	
	MARZO	818,054,500	0.00	926,371,000	
	ABRIL	818,054,500	0.00	1,107,112,000	
	ACUMULADO	3,272,218,000		3,901,710,000	1.192
	MAYO	818,054,500	0.00		
	JUNIO	818,054,500	0.00		
	JULIO	818,054,500	0.00		
	AGOSTO	818,054,500	0.00		
	SEPTIEMBRE	818,054,500	0.00		
	OCTUBRE	818,054,500	0.00		
	NOVIEMBRE	818,054,500	0.00		
	DICIEMBRE	818,054,500	0.00		
PRO-ELECTRIFICACION	ENERO	53,070,574	64,773,352		
	FEBRERO	55,273,574	4.15	33,513,852	
	MARZO	59,593,000	7.81	45,514,015	
	ABRIL	61,736,000	3.70	51,140,434	
	MAYO	63,999,000	3.56	29,320,516	
	ACUMULADO	293,732,148		224,262,169	0.763
	JUNIO	66,202,000	3.44		
	JULIO	68,405,000	3.33		
	AGOSTO	70,600,000	3.22		
	SEPTIEMBRE	72,811,000	3.12		
	OCTUBRE	75,014,000	3.03		
	NOVIEMBRE	77,217,000	2.94		
	DICIEMBRE	79,420,000	2.85		
PRO-DESARROLLO	ENERO	10,306,090	35,992,801		
	FEBRERO	15,627,766	51.66	8,904,256	
	MARZO	30,727,164	96.59	16,091,927	
	ABRIL	27,819,618	(9.46)	17,179,373	
	MAYO	34,713,076	24.78	9,013,954	
	ACUMULADO	119,195,734		87,182,911	0.731
	JUNIO	17,300,771	(50.14)		
JULIO	27,690,864	59.90			

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
 1954

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA

ANEXO I. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	AGOSTO	28,166,100	1.72	
	SEPTIEMBRE	21,861,200	(22.38)	
	OCTUBRE	29,433,424	34.64	
	NOVIEMBRE	26,154,243	(11.14)	
	DICIEMBRE	25,108,707	(4.00)	
REGISTRO Y ANOTACION	ENERO	191,965,354		
	FEBRERO	144,815,784	(24.56)	
	MARZO	151,303,710	4.48	
	ABRIL	154,485,450	2.10	
	MAYO	163,965,510	6.14	
	ACUMULADO	806,535,800		1.001
	JUNIO	175,697,610	7.15	
	JULIO	203,578,250	15.88	
	AGOSTO	178,963,810	(2.27)	
	SEPTIEMBRE	219,840,730	10.49	
	OCTUBRE	247,912,940	12.77	
	NOVIEMBRE	220,674,500	(10.98)	
	DICIEMBRE	290,119,020	26.93	
PRO_CIUDELA	ENERO	41,867,000		
	FEBRERO	30,267,000	(6.82)	
	MARZO	60,849,000	59.81	
	ABRIL	52,263,000	(14.11)	
	MAYO	47,063,000	(9.95)	
	ACUMULADO	239,509,000		1.709
	JUNIO	36,516,000	(22.41)	
	JULIO	92,316,000	152.81	
	AGOSTO	74,887,000	(18.88)	
	SEPTIEMBRE	82,982,000	10.81	
	OCTUBRE	106,616,000	28.48	
	NOVIEMBRE	107,607,000	0.93	
	DICIEMBRE	73,381,000	(27.16)	
LICDR EXTRANJERO	ENERO	1,836,000		
	FEBRERO	157,000	(91.45)	
	MARZO	354,000	125.48	
	ABRIL	330,000	(6.79)	

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SECCION DEL DIA

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	MAYO	1,000,000	227.27	1,085,044
	ACUMULADO	3,757,000		12,922,653
	JUNIO	266,000	(75.37)	
	JULIO	417,000	56.77	
	AGOSTO	1,230,000	194.96	
	SEPTIEMBRE	2,144,000	74.31	
	OCTUBRE	1,928,000	(10.07)	
	NOVIEMBRE	2,265,000	17.48	
	DICIEMBRE	2,633,000	16.25	

TIMBRE VEHICULOS

	ENERO	85,273,750		74,116,283
	FEBRERO	140,403,690	64.65	155,803,477
	MARZO	235,078,860	67.43	283,122,840
	ABRIL	212,122,590	(9.77)	216,899,986
	MAYO	189,817,490	(10.89)	289,789,418
	ACUMULADO	861,896,380		958,931,124
	JUNIO	172,432,860	(8.77)	
	JULIO	151,619,890	(12.07)	
	AGOSTO	127,901,720	(15.64)	
	SEPTIEMBRE	132,972,500	3.96	
	OCTUBRE	114,008,310	(14.26)	
	NOVIEMBRE	102,553,920	(10.05)	
	DICIEMBRE	133,995,630	30.66	

POSESIONES

	ENERO	6,687,936		10,920,790
	FEBRERO	5,533,554	(15.77)	5,633,554
	MARZO	3,707,381	(34.19)	3,707,381
	ABRIL	5,661,726	52.71	5,661,726
	MAYO	3,393,704	(40.06)	3,393,704
	ACUMULADO	25,084,301		29,317,155
	JUNIO	2,906,368	(14.36)	
	JULIO	2,636,948	(9.27)	
	AGOSTO	1,645,983	(37.58)	
	SEPTIEMBRE	1,816,613	10.37	
	OCTUBRE	1,845,679	1.60	
	NOVIEMBRE	1,907,878	3.37	
	DICIEMBRE	2,098,666	10.00	

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA COMISION DE...

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA COMISION DE...

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA COMISION DE...

8.997

1.169

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
EXPLOTACION AL MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES	ENERO	830,198,764	198,218,344		
	FEBRERO	345,724,547	(58.36)	232,532,365	
	MARZO	226,240,243	(34.56)	483,623,803	
	ABRIL	261,375,846	15.53	216,184,676	
	MAYO	364,305,791	39.38	366,482,524	
	ACUMULADO	2,027,895,191		1,408,761,712	0.695
	JUNIO	497,289,749	36.48		
	JULIO	431,076,056	(13.30)		
	AGOSTO	426,259,942	(5.76)		
	SEPTIEMBRE	346,730,879	(14.65)		
	OCTUBRE	597,140,422	72.22		
	NOVIEMBRE	612,548,542	2.58		
	DICIEMBRE	1,422,123,993	132.17		
VINO EXTRANJERO	ENERO	230,000	296,066		
	FEBRERO	250,000	8.70	1,121,170	
	MARZO	1,025,000	310.00	988,296	
	ABRIL	621,000	(39.41)	1,104,109	
	MAYO	813,000	30.92	4,898,618	
	ACUMULADO	2,939,000		7,600,259	2.589
	JUNIO	775,000	(4.52)		
	JULIO	765,000	(1.03)		
	AGOSTO	510,000	(33.33)		
	SEPTIEMBRE	1,075,000	110.78		
	OCTUBRE	1,416,000	31.72		
	NOVIEMBRE	1,652,000	16.67		
	DICIEMBRE	1,088,000	14.29		
VINO NACIONAL	ENERO	5,339,610	3,328,848		
	FEBRERO	6,635,010	24.26	4,381,832	
	MARZO	5,657,990	(14.73)	11,907,170	
	ABRIL	8,067,810	42.59	5,503,322	
	MAYO	9,864,090	12.35	992,544	
	ACUMULADO	34,764,510		26,113,716	0.751

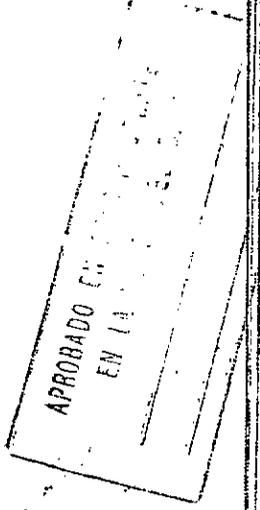
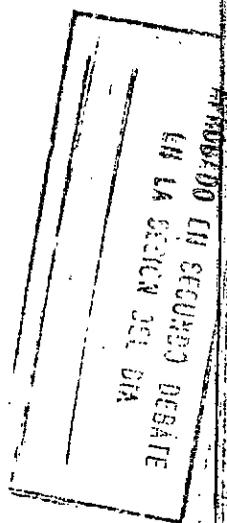
APROBADO EN LA COMISION DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1964

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1964

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1964

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
	JUNIO	3,959,440	(56.32)		
	JULIO	12,572,890	217.54		
	AGOSTO	5,010,930	(60.14)		
	SEPTIEMBRE	17,599,220	251.22		
	OCTUBRE	35,613,130	102.36		
	NOVIEMBRE	32,339,280	(9.19)		
	DICIEMBRE	19,283,650	(40.37)		
TABACO	ENERO	27,507,500		17,436,699	
	FEBRERO	16,711,000	(39.25)	26,553,586	
	MARZO	26,045,090	60.65	23,370,625	
	ABRIL	29,653,600	10.46	30,067,420	
	MAYO	23,068,920	(22.21)	37,214,422	
	ACUMULADO	123,786,910		142,850,952	1.154
	JUNIO	20,123,510	21.91		
	JULIO	26,401,470	(6.12)		
	AGOSTO	26,119,360	(1.07)		
	SEPTIEMBRE	21,680,680	(16.59)		
	OCTUBRE	20,148,430	(7.07)		
	NOVIEMBRE	20,510,150	-1.80		
	DICIEMBRE	18,964,180	(7.54)		
	PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE LICORES	ENERO	22,020,433		0
FEBRERO		0,623,475	(62.21)	1,300,000	
MARZO		4,892,100	(43.39)	3,000,000	
ABRIL		6,910,217	41.54	2,550,000	
MAYO		0,070,000	28.36	0,040,000	
ACUMULADO		52,106,225		14,890,000	0.286
JUNIO		13,721,317	54.69		
JULIO		0,179,900	(40.39)		
AGOSTO		0,035,767	8.02		
SEPTIEMBRE		7,329,900	(17.04)		
OCTUBRE		13,940,733	90.19		
NOVIEMBRE		13,619,017	(2.31)		
DICIEMBRE		40,939,003	200.75		
IMPUESTO DE GIROS		ENERO	60,195		917,699
	FEBRERO	42,897	(37.10)	253,251	
	MARZO	101,193	135.90	250,289	



ANEXO I. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	ABRIL	525,762	419.56	20,416
	MAYO	624,755	18.83	918,775
	ACUMULADO	1,362,802		2,360,430
	JUNIO	818,341	30.99	1.732
	JULIO	1,120,820	36.96	
	AGOSTO	355,275	(68.30)	
	SEPTIEMBRE	1,803,870	407.74	
	OCTUBRE	1,871,864	4.88	
	NOVIEMBRE	1,274,808	(32.62)	
	DICIEMBRE	1,757,674	37.88	

VIGILANCIA POLICIVA Y RECREACION

ENERO	132,694,490		165,170,018	
FEBRERO	113,341,190	(14.58)	152,150,894	
MARZO	143,739,630	26.82	203,318,676	
ABRIL	135,125,810	(5.99)	263,324,294	
MAYO	136,772,160	1.22	332,670,582	
ACUMULADO	661,673,280		1,116,634,464	1.683
JUNIO	139,175,700	1.76		
JULIO	156,674,250	12.57		
AGOSTO	144,637,200	(7.56)		
SEPTIEMBRE	151,769,940	4.79		
OCTUBRE	151,207,260	(0.37)		
NOVIEMBRE	141,683,430	(6.50)		
DICIEMBRE	140,967,930	(0.50)		

CONSUMO DE GASOLINA

ENERO	8,285,942		6,174,665	
FEBRERO	9,193,250	13.95	8,627,397	
MARZO	10,028,118	9.09	7,845,793	
ABRIL	10,067,812	0.40	1,702,420	
ACUMULADO	37,575,122		24,350,275	0.648
MAYO	7,783,975	(2.82)		
JUNIO	9,434,015	(3.58)		
JULIO	9,539,871	5.36		
AGOSTO	9,933,872	(0.06)		
SEPTIEMBRE	9,827,905	(1.07)		
OCTUBRE	10,681,302	6.68		
NOVIEMBRE	8,947,007	(16.24)		
DICIEMBRE	11,837,214	32.30		

600

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
PASAPORTE	ENERO	1,188,000	1,824,700	
	FEBRERO	873,400 (26.48)	668,700	
	MARZO	1,288,100 47.48	766,800	
	ABRIL	1,847,200 (18.70)	678,200	
	MAYO	1,555,000 48.49	781,800	
	ACUMULADO	5,951,700	3,920,200	0.659
	JUNIO	1,442,100 (7.26)		
	JULIO	1,012,000 (29.82)		
	AGOSTO	894,300 (11.63)		
	SEPTIEMBRE	807,400 (9.72)		
	OCTUBRE	822,800 1.91		
	NOVIEMBRE	920,700 11.90		
	DICIEMBRE	834,900 (9.32)		
PARTICIPACION (5)% PENSIONADOS	ENERO	29,682,557	4,160,450	
	FEBRERO	2,237,310 (72.46)	12,437,891	
	MARZO	15,875,644 689.50	31,449,968	
	ABRIL	24,127,411 51.99	29,956,652	
	MAYO	15,845,373 (37.65)	12,638,644	
	ACUMULADO	86,970,267	90,643,605	1.042
	JUNIO	15,789,425 4.95		
	JULIO	24,171,451 53.89		
	AGOSTO	29,917,193 23.77		
	SEPTIEMBRE	40,936,257 36.83		
	OCTUBRE	85,753,249 109.48		
	NOVIEMBRE	62,737,794 (28.82)		
	DICIEMBRE	31,859,329 (50.51)		
EXAMENES DE ADMISION	ENERO	1,535,234	2,489,557	
	FEBRERO	401,070 (73.87)	1,805,345	
	MARZO	1,433,396 257.38	148,307	
	ABRIL	709,873 (50.53)	517,819	
	MAYO	171,776 (75.78)	4,063,680	
	ACUMULADO	4,250,539	8,224,708	1.935
	JUNIO	313,267 82.37		

APROBADO EN PRIMER DEBATE

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	JULIO	110,020 (64.83)		
	AGOSTO	34,372 (68.76)		
PREVISION SOCIAL (5)% NOMINA EMPLEADOS	ENERO	7,148,019	17,258,628	
	FEBRERO	12,249,724	7,962,000	43.39
	MARZO	6,812,263	8,338,398	(33.54)
	ABRIL	10,406,000	8,331,170	52.75
	MAYO	11,556,955	1,882,272	11.06
	ACUMULADO	46,172,941	43,692,448	0.946
	JUNIO	1,250,888		(85.18)
	JULIO	13,647,676		991.04
	AGOSTO	15,721,082		15.19
	SEPTIEMBRE	7,150,210		(54.47)
	OCTUBRE	7,460,592		4.22
	NOVIEMBRE	7,539,956		1.06
	DICIEMBRE	20,968,607		176.77
CUOTA DE AFILIACION CAJA	ENERO	394,466	16,511,845	
	FEBRERO	5,983,675	1,466,367	1,418.17
	MARZO	1,165,418	1,210,828	(30.54)
	ABRIL	2,360,235	1,311,666	104.24
	MAYO	1,375,108	1,395,457	(42.23)
	ACUMULADO	11,303,902	21,885,563	1.936
	JUNIO	386,175		(77.73)
	JULIO	669,406		153.76
	AGOSTO	1,097,301		26.21
	SEPTIEMBRE	64,045		(94.16)
	OCTUBRE	407,420		536.15
	NOVIEMBRE	559,743		37.39
	DICIEMBRE	6,494		(98.84)
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS VARIOS	ENERO	552,697	183,542	
	FEBRERO	304,559	42,259	(44.90)

ANEXO I. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
	MARZO	1,109,867	264.42	643,326	
	ABRIL	981,124	(11.60)	50,990	
	MAYO	7,193,814	633.22	201,300	
	ACUMULADO	10,142,861		1,041,417	0.103
	JUNIO	6,613,793	(8.06)		
	JULIO	5,623,830	(14.97)		
	AGOSTO	6,379,666	13.44		
	SEPTIEMBRE	6,740,600	5.78		
	OCTUBRE	5,765,011	(14.58)		
	NOVIEMBRE	6,189,460	7.36		
	DICIEMBRE	8,595,547	38.87		
	AFROVECHAMIENTO Y OTROS	ENERO	744,022		10,570,911
FEBRERO		405,986	(44.90)	4,314,331	
MARZO		1,494,865	264.42	65,578,935	
ABRIL		1,320,756	(11.60)	5,205,752	
MAYO		9,684,866	633.22	20,421,791	
ACUMULADO		13,652,895		106,191,720	7.778
JUNIO		3,903,263	(8.06)		
JULIO		7,578,607	(14.97)		
AGOSTO		9,598,089	26.65		
SEPTIEMBRE		9,064,845	(5.25)		
OCTUBRE		7,760,662	(14.58)		
NOVIEMBRE		8,332,039	7.36		
DICIEMBRE	11,571,032	38.87			
GRAVAMEN VALORIZACION SEXTA ENTRAD	ENERO	63,034,209		0	
	FEBRERO	63,034,209		0	
	MARZO	63,034,209		0	
	ABRIL	63,034,209		1,149,314	
	MAYO	63,034,209	0.00	887,965	
	ACUMULADO	315,171,044		2,037,279	0.006
	JUNIO	63,034,209	0.00		
	JULIO	32,302,406	(48.75)		
	AGOSTO	32,302,406	0.00		
	SEPTIEMBRE	32,302,406	0.00		
	OCTUBRE	32,302,406	0.00		
	NOVIEMBRE	32,302,406	0.00		
DICIEMBRE	32,302,406	0.00			

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
GRAVAMEN VALORIZACION CARRERA 51 B	ENERO	40,477,383	23,311,002	0.00
	FEBRERO	40,477,383	4,758,430	0.00
	MARZO	40,477,383	88,622,240	2.20
	ABRIL	40,477,383	19,416,309	0.00
	MAYO	40,477,383	51,895,138	0.00
	ACUMULADO	202,385,913	188,003,249	0.929
	JUNIO	40,477,383		0.00
	JULIO	142,855,951	252.92	0.00
	AGOSTO	142,855,951		0.00
	SEPTIEMBRE	142,855,951		0.00
	OCTUBRE	142,855,951		0.00
	NOVIEMBRE	142,855,951		0.00
DICIEMBRE	142,855,951		0.00	
GRAVAMEN VALORIZACION CALLE MURILL	ENERO	2,500,000	199,580	
	FEBRERO	2,500,000	846,908	
	MARZO	2,500,000	857,760	
	ABRIL	2,500,000	2,029,185	
	MAYO	2,500,000	2,337,690	
	ACUMULADO	12,500,000	6,271,115	0.502
	JUNIO	2,500,000		
	JULIO	2,500,000		
	AGOSTO	2,500,000		
	SEPTIEMBRE	2,500,000		
	OCTUBRE	2,500,000		
	NOVIEMBRE	2,500,000		
DICIEMBRE	2,500,000			
PARTICIPACION JANNA LICORES	ENERO	107,553,132	124,540,164	
	FEBRERO	93,146,328	59,324,500	(13.40)
	MARZO	120,457,936	26,057,758	7.86
	ABRIL	98,501,480	83,360,972	(1.56)
	MAYO	104,002,176	111,717,931	5.16
	ACUMULADO	504,070,980	404,201,325	0.802

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	JUNIO	142,625,688	37.14	
	JULIO	113,119,560	(28.69)	
	AGOSTO	97,750,392	(13.59)	
	SEPTIEMBRE	111,471,844	14.04	
	OCTUBRE	142,716,432	28.03	
	NOVIEMBRE	126,516,240	(11.35)	
	DICIEMBRE	170,567,676	34.92	
PREVISION SOCIAL (5/1000)	ENERO	1,299,343		35,115,883
	FEBRERO	3,572,789	174.97	29,535,270
	MARZO	7,263,841	183.31	49,915,844
	ABRIL	16,143,936	122.25	20,835,240
	MAYO	14,594,612	(9.60)	55,997,692
	ACUMULADO	42,874,521		190,599,937
				4.446
	JUNIO	2,959,035	(79.73)	
	JULIO	17,038,737	475.82	
	AGOSTO	32,591,635	91.28	
	SEPTIEMBRE	17,888,670	(45.14)	
	OCTUBRE	8,289,332	(53.66)	
	NOVIEMBRE	34,432,319	315.38	
	DICIEMBRE	23,734,757	(31.01)	

RECAUDO ESPERADO TOTAL A MAYO 9,619,429,224
 RECAUDO REAL TOTAL A MAYO 10,141,566,497
 INDICE TOTAL 1.0328



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA

PROYECTO DE ORDENANZA N.º 1

**" Por medio del cual se reafirman unas Rentas del
Departamento del Atlántico vigencia fiscal 1994"**

Barranquilla, 30 de Junio de 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, 30 de Junio de 1994.

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. HUMBERTO ROJAS BULA
Presidente
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

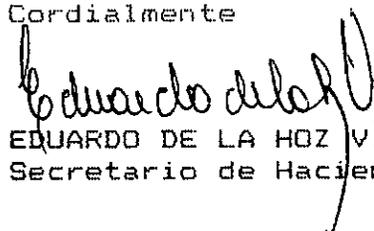
De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal Departamental, en su Artículo 179, la Administración Central ha procedido a realizar los cálculos pertinentes para determinar el valor global en que ha de ser reaforado el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal de 1994.

El incremento global de dicha partida resultó ser de un 3.28%. De acuerdo con lo anterior, se procedió a reaforar las rentas de Impuestos al Consumo de Cerveza (40%) en un porcentaje igual a 19.20 % y Estampillas Pro-Ciudadela Universitaria; esta última por tener destinación específica, fué incorporada a la partida de inversiones correspondiente a la Construcción de la Ciudadela Universitaria.

Vale la pena anotar que se consideraron todas y cada una de las rentas que constiruyen los Ingresos Corrientes del Departamento del Atlántico, calculando su incremento o decremento individual, calculos que se muestra en el Anexo No. 1.

En consecuencia, envío a ustedes Proyectos de Ordenanza " POR MEDIO DE CUAL SE REAFORAN UNA RENTAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994, para su estudio, consideración y aprobación.

Cordialmente


EDUARDO DE LA HOZ VINÁS
Secretario de Hacienda

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 136 del Código Fiscal del Atlántico.

CONSIDERANDO

que el artículo 179 de la Ordenanza No. 01 de Mayo 24 de 1990 Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto 29 de 1990 establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite determinar que este excederá al calculado en el Presupuesto inicial, se podrá reaforar el Presupuesto de Rentas para la respectiva vigencia.

Que de acuerdo con las proyecciones realizadas con base en los recaudos percibidos hasta la fecha, se esperan incrementos en las sumas inicialmente apropiadas en los rubros del Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico Vigencia fiscal 1994 que se indican en el Anexo No. 1

Que el total recaudado de las Rentas del Departamento hasta el mes de Mayo de 1994 del Departamento fué mayor a lo presupuestado en 3.28% y se espera que este incremento se mantenga hasta Diciembre de 1994.

Que teniendo en cuenta que el impuesto al consumo de Cerveza y la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria son las renta de mejor comportamiento y de ingreso más seguro se ha decidido reaforar la primera en \$710.286.034 y la segunda en \$113.712.233.

Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar las incorporaciones y créditos que se requieran en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico Vigencia Fiscal 1994.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-UPC-084 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$710.286.034 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en el impuesto al Consumo de la Cerveza y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SH-UPC-085 de fecha Junio 30 de 1994 por la suma de \$113.712.233 por concepto del incremento de los ingresos inicialmente apropiados en la Renta Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

Edu

ARTICULO PRIMERO: Reafórense las Rentas en los rubros y cantidades que a continuación se indican, en el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 1994.

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
1.		INGRESOS TOTALES	
1.1.		INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	0400	Impuesto al Consumo de Cerveza (40%)	\$710.286.034
1.1.2.		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.2.2.		TASAS Y CONTRIBUCIONES	
	2500	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria.	\$113.712.233
		TOTAL REAFORO	\$823.998.267

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	1004	Prima de Servicio Honorables Diputados	\$10.000.000
	1007	Sueldo Personal Nómina	\$5.000.000
	1008	Gastos de Representación Personal Nómina	\$5.000.000
	1010	Prima de Navidad Personal Nómina	\$10.000.000
		TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$30.000.000
2.1.3.		SECRETARIA GENERAL	
2.1.3.2.		GASTOS GENERALES	
	1223	Bienestar social	\$22.000.000
		TOTAL SECRETARIA GENERAL	\$22.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

2.1.9.	SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.2.	GASTOS GENERALES	
1819	Vigencias expiradas	\$50.000.000
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	\$50.000.000
3.	INVERSIONES	
3.1.2.2.	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE RECREACION Y DEPORTE	
3.1.2.2.4.	CIUDADELA UNIVERSITARIA	
3130	Construcción Ciudadela Universitaria	\$113.712.233
3.4.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
3600	Contratos, Mayores cantidades de Obras y Reajuste de Precios Vigencias Anteriores.	\$280.000.000
	TOTAL INVERSIONES	\$393.712.233
	TOTAL CREDITOS	\$495.712.233

ARTICULO TERCERO: Incorpórese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico de la siguiente manera:

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5o de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

CAPITULO	ARTICULO	DETALLE	VALOR
2.		PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.		GOBIERNO DEPARTAMENTAL	
2.1.1.		ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	
2.1.1.1.		SERVICIOS PERSONALES	
	1015	Previsión Cesantías Honorables Diputados	\$50.000.000
		TOTAL ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$50.000.000
2.1.9.		SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.9.3.		APORTES Y TRANSFERENCIAS	
2.1.9.3.2.		TRANSFERENCIAS	
	1869	Universidad del Atlántico (10% Janna Licores)	\$158.286.034
		TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA	\$158.286.034

PROYECTO DE ORDENANZA No _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

- 3. INVERSIONES
- 3.1. DESARROLLO SOCIAL
- 3.1.2. SECTOR EDUCACION Y CULTURA
- 3.1.2.1. PROGRAMA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE
- 3.1.2.1.3. RECREACION, CULTURA Y DEPORTE
 - 3089 Proyecto Biblioteca-Centro cultural Archivo Histórico \$100.000.000

TOTAL SECTOR EDUCACION Y CULTURA \$100.000.000

- 3.1.3. SECTOR SALUD
 - 3.1.3.2. INFRAESTRUCTURA FISICA
 - 3.1.3.2.1. DOTACION CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD Y HOSPITALES LOCALES
 - 3411 Dotación, reconstrucción y remodelación del Hospital Local de Puerto Colombia \$20.000.000
- TOTAL SECTOR SALUD \$20.000.000

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____ DE 1994

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAFORAN UNAS RENTAS PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO VIGENCIA FISCAL 1994

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7º del Decreto 1222 de 1.986 Artículos 5, 65, 66 y 67 de la Ley 38 de 1989 y 188 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA

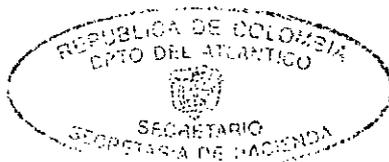
TOTAL INVERSIONES	\$120.000.000
TOTAL INCORPORACIONES	\$328.286.034
TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES	\$823.998.267

ARTICULO CUARTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

DADA EN BARRANQUILLA A LOS

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR:

Eduardo de la Hoz Vinas
 ING. EDUARDO DE LA HOZ VINAS
 SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UFC-084

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

La disponibilidad de la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO MCTE (\$
710'286.034.00 m/c), por concepto del incremento en el recaudo
de la renta del Impuesto al Consumo de Cerveza correspondiente a
la Vigencia Fiscal de 1994.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Treinta (30) dias
del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)

Eduardo de la Hoz
EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA

Luz Adriana Morales Rocha
LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

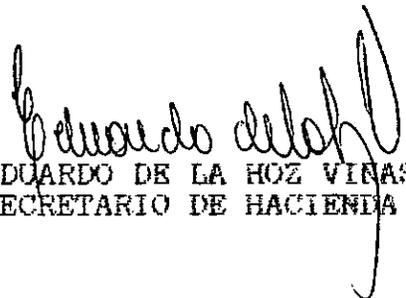
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD No. SH-UPC-085

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y JEFE DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A N

La disponibilidad de la suma de CIENTO TRECE MILLONES
SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$
113'712.233.00 m/c), por concepto del incremento en el recaudo
de la renta de Estampilla Pro-Ciudadela Univeraitearia
correspondiente a la Vigencia Fiscal de 1994.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Treinta (30) dias
del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1.994)


EDUARDO DE LA HOZ VINAS
SECRETARIO DE HACIENDA


LUZ ADRIANA MORALES ROCHA
JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO
Y CONTABILIDAD



ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
CERVEZA (40)%	ENERO	818,054,500	891,536,000	
	FEBRERO	818,054,500	976,891,300	
	MARZO	818,054,500	926,371,000	
	ABRIL	818,054,500	1,107,112,000	
	ACUMULADO	3,272,218,000	3,901,910,000	1.192
	MAYO	818,054,500	0.00	
	JUNIO	818,054,500	0.00	
	JULIO	818,054,500	0.00	
	AGOSTO	818,054,500	0.00	
	SEPTIEMBRE	818,054,500	0.00	
	OCTUBRE	818,054,500	0.00	
	NOVIEMBRE	818,054,500	0.00	
DICIEMBRE	818,054,500	0.00		
PRO-ELECTRIFICACION	ENERO	53,070,574	64,773,352	
	FEBRERO	55,273,574	33,513,852	
	MARZO	59,593,000	45,514,015	
	ABRIL	61,796,200	51,140,434	
	MAYO	63,999,000	29,320,516	
	ACUMULADO	293,732,148	224,262,169	0.763
	JUNIO	66,222,000	3.44	
	JULIO	68,405,000	3.33	
	AGOSTO	70,600,000	3.22	
	SEPTIEMBRE	72,811,000	3.12	
	OCTUBRE	75,014,000	3.03	
	NOVIEMBRE	77,217,000	2.94	
DICIEMBRE	79,422,000	2.85		
PRO-DESARROLLO	ENERO	12,306,090	35,992,901	
	FEBRERO	15,627,764	8,924,056	
	MARZO	30,727,164	16,091,927	
	ABRIL	27,819,612	17,179,373	
	MAYO	34,713,096	9,815,954	
	ACUMULADO	119,195,734	87,192,911	0.731
	JUNIO	17,308,771	(50.14)	
JULIO	27,692,864	39.95		

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
	AGOSTO	29,166,136	1.72		
	SEPTIEMBRE	21,861,226	(22.36)		
	OCTUBRE	25,433,424	34.64		
	NOVIEMBRE	26,154,243	(11.14)		
	DICIEMBRE	25,135,707	(4.03)		
REGISTRO Y ANOTACION	ENERO	191,965,354		168,583,400	
	FEBRERO	144,815,784	(24.56)	171,166,992	
	MARZO	151,303,710	4.46	184,223,340	
	ABRIL	154,405,453	2.10	136,979,501	
	MAYO	163,955,510	6.14	146,530,328	
	ACUMULADO	585,535,800		307,471,553	1.881
	JUNIO	175,637,610	7.15		
	JULIO	203,578,250	15.98		
	AGOSTO	158,963,010	(2.27)		
	SEPTIEMBRE	219,840,730	13.49		
	OCTUBRE	247,512,540	12.77		
	NOVIEMBRE	222,654,502	(10.93)		
	DICIEMBRE	280,119,020	25.93		
PRD_CIUADDELA	ENERO	41,067,000		104,223,639	
	FEBRERO	36,267,000	(6.82)	28,881,440	
	MARZO	60,849,000	59.01	73,452,420	
	ABRIL	52,263,000	(14.11)	62,791,320	
	MAYO	47,863,000	(9.95)	139,869,763	
	ACUMULADO	239,509,000		409,219,553	1.709
	JUNIO	36,516,000	(22.41)		
	JULIO	92,316,000	152.61		
	AGOSTO	74,807,000	(18.08)		
	SEPTIEMBRE	62,932,000	10.61		
	OCTUBRE	126,516,000	28.48		
	NOVIEMBRE	137,627,000	0.93		
	DICIEMBRE	73,381,000	(27.16)		
LICOR EXTRANJERO	ENERO	1,836,000		3,007,035	
	FEBRERO	157,300	(91.45)	6,040,268	
	MARZO	354,000	125.48	1,510,090	
	ABRIL	330,000	(6.78)	1,351,416	

600

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	MAYO	1,020,000	227.27	1,085,044
	ACUMULADO	3,757,000		12,922,653
	JUNIO	266,000	(75.37)	
	JULIO	417,000	56.77	
	AGOSTO	1,230,000	194.96	
	SEPTIEMBRE	2,144,000	74.31	
	OCTUBRE	1,920,000	(10.37)	
	NOVIEMBRE	2,265,000	17.46	
	DICIEMBRE	2,633,000	16.25	
TIMBRE VEHICULOS				
	ENERO	85,273,750		74,116,203
	FEBRERO	140,403,690	64.65	155,003,477
	MARZO	233,079,860	57.43	203,122,040
	ABRIL	212,122,590	(9.77)	216,099,906
	MAYO	169,217,490	(12.99)	207,789,410
	ACUMULADO	861,096,380		850,931,124
	JUNIO	172,432,060	(9.77)	
	JULIO	151,519,090	(12.27)	
	AGOSTO	127,901,720	(15.64)	
	SEPTIEMBRE	132,972,500	3.96	
	OCTUBRE	114,000,310	(14.26)	
	NOVIEMBRE	102,553,920	(10.25)	
	DICIEMBRE	133,995,530	30.66	
POSESIONES				
	ENERO	5,697,936		10,920,790
	FEBRERO	5,633,554	(15.77)	5,633,554
	MARZO	3,707,391	(34.19)	3,707,391
	ABRIL	5,661,726	52.71	5,661,726
	MAYO	3,393,704	(40.06)	3,393,704
	ACUMULADO	25,084,321		29,317,155
	JUNIO	2,936,349	(14.36)	
	JULIO	2,636,948	(9.27)	
	AGOSTO	1,645,983	(37.58)	
	SEPTIEMBRE	1,016,613	10.37	
	OCTUBRE	1,845,679	1.62	
	NOVIEMBRE	1,907,078	3.37	
	DICIEMBRE	2,095,666	10.02	

600

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE	
EXPLOTACION AL MONOPOLIO DE LICORES NACIONALES	ENERO	838,198,764	198,215,744		
	FEBRERO	345,724,547	(58.76)	232,532,365	
	MARZO	225,248,243	(34.56)	483,623,883	
	ABRIL	261,375,846	15.53	215,184,676	
	MAYO	364,385,791	39.33	356,482,524	
	ACUMULADO	2,027,545,191		1,488,761,712	2.593
	JUNIO	497,289,747	36.43		
	JULIO	431,076,256	(13.30)		
	AGOSTO	426,239,542	(5.76)		
	SEPTIEMBRE	346,732,879	(14.65)		
	OCTUBRE	397,142,422	72.22		
	NOVIEMBRE	612,548,542	2.58		
DICIEMBRE	1,422,123,993	132.17			
VINO EXTRANJERO	ENERO	238,200	295,866		
	FEBRERO	252,000	8.70	1,121,172	
	MARZO	1,825,000	318.80	982,296	
	ABRIL	621,000	(39.41)	1,104,189	
	MAYO	913,230	38.52	4,878,618	
	ACUMULADO	2,739,222		7,888,259	2.869
	JUNIO	772,000	(4.92)		
	JULIO	755,000	(1.83)		
	AGOSTO	510,000	(33.33)		
	SEPTIEMBRE	1,875,222	118.78		
	OCTUBRE	1,416,222	31.72		
	NOVIEMBRE	1,552,000	15.67		
DICIEMBRE	1,888,000	14.27			
VINO NACIONAL	ENERO	5,339,610	3,328,848		
	FEBRERO	6,635,817	24.26	4,381,832	
	MARZO	5,637,990	(14.73)	11,987,178	
	ABRIL	8,267,810	42.59	5,583,322	
	MAYO	9,264,298	12.35	992,544	
	ACUMULADO	34,764,513		25,113,716	2.751

Cal

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	JUNIO	3,959,440	(56.32)	
	JULIO	12,572,890	217.54	
	AGOSTO	5,010,930	(60.14)	
	SEPTIEMBRE	17,599,220	251.22	
	OCTUBRE	35,613,130	102.36	
	NOVIEMBRE	32,339,280	(9.19)	
	DICIEMBRE	19,263,650	(40.37)	
	ACUMULADO	123,736,910	142,050,952	1.154
TABACO	ENERO	27,587,500	17,435,899	
	FEBRERO	16,711,000	(39.25)	26,553,586
	MARZO	26,345,090	60.65	23,570,625
	ABRIL	29,653,600	10.46	38,067,420
	MAYO	23,868,920	(22.21)	37,214,422
	ACUMULADO	123,736,910	142,050,952	1.154
	JUNIO	29,123,510	21.91	
	JULIO	26,401,470	(5.12)	
	AGOSTO	26,119,360	(1.07)	
	SEPTIEMBRE	21,660,600	(16.99)	
	OCTUBRE	20,143,450	(7.07)	
	NOVIEMBRE	20,510,150	1.00	
	DICIEMBRE	19,964,180	(7.54)	
PARTICIPACION EN LA UTILIDAD DE LICORES	ENERO	22,820,433	8	
	FEBRERO	8,623,475	(62.21)	1,303,000
	MARZO	4,862,103	(43.39)	3,000,000
	ABRIL	6,910,217	41.54	2,552,000
	MAYO	8,970,000	28.30	6,240,000
	ACUMULADO	52,106,228	14,098,000	2.236
	JUNIO	13,721,317	54.69	
	JULIO	8,179,900	(40.39)	
	AGOSTO	3,835,767	8.02	
	SEPTIEMBRE	7,329,900	(17.04)	
	OCTUBRE	13,940,733	30.10	
	NOVIEMBRE	13,619,017	(2.31)	
	DICIEMBRE	40,956,053	200.75	
IMPUESTO DE CIGROS	ENERO	26,195	917,699	
	FEBRERO	42,857	(37.10)	253,251
	MARZO	101,193	135.90	250,289

900

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	ABRIL	525,762	419.56	28,416
	MAYO	624,735	18.63	918,775
	ACUMULADO	1,362,922		2,360,433
	JUNIO	313,341	38.99	
	JULIO	1,120,820	34.94	
	AGOSTO	355,275	(18.38)	
	SEPTIEMBRE	1,683,970	487.74	
	OCTUBRE	1,891,564	4.58	
	NOVIEMBRE	1,274,885	(32.62)	
	DICIEMBRE	1,757,574	37.89	
<hr/>				
VIGILANCIA POLICIVA Y RECREACION	ENERO	132,694,492		165,170,818
	FEBRERO	113,341,190	(14.58)	152,150,894
	MARZO	143,739,630	26.82	203,318,676
	ABRIL	135,125,810	(5.99)	263,324,294
	MAYO	136,772,160	1.22	332,673,582
	ACUMULADO	661,673,180		1,116,634,464
	JUNIO	139,175,700	1.76	
	JULIO	156,674,250	12.57	
	AGOSTO	144,837,220	(7.56)	
	SEPTIEMBRE	151,769,940	4.79	
	OCTUBRE	151,207,260	(8.37)	
	NOVIEMBRE	141,683,430	(6.38)	
	DICIEMBRE	142,967,930	(8.52)	
<hr/>				
CONSUMO DE GASOLINA	ENERO	8,285,942		6,174,665
	FEBRERO	9,153,250	13.95	8,627,397
	MARZO	10,228,119	9.08	7,845,793
	ABRIL	10,067,812	8.40	1,722,428
	ACUMULADO	37,575,122		24,358,275
	MAYO	9,783,975	(2.82)	
	JUNIO	9,434,215	(3.58)	
	JULIO	9,939,871	5.33	
	AGOSTO	9,933,872	(8.86)	
	SEPTIEMBRE	9,827,985	(1.87)	
	OCTUBRE	10,631,322	8.68	
	NOVIEMBRE	8,947,207	(16.24)	
	DICIEMBRE	11,837,214	32.38	

low

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
PASAPORTE	ENERO	1,188,200	1,824,700	
	FEBRERO	873,400 (26.48)	668,700	
	MARZO	1,288,200 47.48	756,800	
	ABRIL	1,047,200 (18.70)	578,200	
	MAYO	1,555,200 42.49	781,800	
	ACUMULADO	5,951,700	3,920,200	2.659
	JUNIO	1,442,100 (7.26)		
	JULIO	1,012,800 (29.32)		
	AGOSTO	894,300 (11.63)		
	SEPTIEMBRE	887,400 (9.72)		
	OCTUBRE	822,600 1.91		
	NOVIEMBRE	920,700 11.90		
	DICIEMBRE	834,900 (9.32)		
PARTICIPACION (5) FENSIONADOS	ENERO	29,682,559	4,150,452	
	FEBRERO	2,237,312 (92.45)	12,437,891	
	MARZO	15,875,614 689.58	31,447,966	
	ABRIL	24,129,411 51.99	29,956,552	
	MAYO	15,845,373 (37.65)	12,638,644	
	ACUMULADO	88,970,267	98,643,605	1.042
	JUNIO	15,789,425 4.55		
	JULIO	24,171,451 53.89		
	AGOSTO	29,917,193 23.77		
	SEPTIEMBRE	40,936,259 36.83		
	OCTUBRE	35,753,249 109.42		
	NOVIEMBRE	62,757,794 (26.52)		
	DICIEMBRE	31,059,329 (50.51)		
EXAMENES DE ADMISION	ENERO	1,555,284	2,429,557	
	FEBRERO	401,090 (73.37)	1,865,345	
	MARZO	1,433,356 257.33	148,307	
	ABRIL	789,893 (58.93)	517,619	
	MAYO	171,776 (75.78)	4,063,650	
	ACUMULADO	4,250,589	3,224,708	1.935
	JUNIO	313,267 82.37		

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	JULIO	110,820 (84.23)		
	AGOSTO	34,372 (88.76)		
PREVISION SOCIAL (5)% NOMINA EMPLEADOS				
	ENERO	7,143,819	17,258,628	
	FEBRERO	12,249,724 43.39	7,962,208	
	MARZO	6,812,263 (33.54)	8,338,398	
	ABRIL	12,426,202 52.75	8,331,178	
	MAYO	11,558,955 11.38	1,822,272	
	ACUMULADO	46,172,941	43,692,448	0.746
	JUNIO	1,250,388 (89.18)		
	JULIO	13,847,676 991.84		
	AGOSTO	15,721,832 15.19		
	SEPTIEMBRE	7,158,218 (54.47)		
	OCTUBRE	7,468,592 4.22		
	NOVIEMBRE	7,539,956 1.35		
	DICIEMBRE	28,368,687 176.77		
CUOTA DE AFILIACION CAJA				
	ENERO	394,466	16,511,845	
	FEBRERO	5,968,675 1,418.17	1,466,367	
	MARZO	1,165,418 (88.54)	1,212,828	
	ABRIL	2,388,235 124.24	1,311,866	
	MAYO	1,375,108 (42.23)	1,385,457	
	ACUMULADO	11,383,982	21,885,563	1.936
	JUNIO	386,175 (77.73)		
	JULIO	665,426 183.96		
	AGOSTO	1,897,381 26.21		
	SEPTIEMBRE	64,845 (94.16)		
	OCTUBRE	487,428 536.15		
	NOVIEMBRE	559,743 37.39		
	DICIEMBRE	6,494 (93.84)		
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS VARIOS:				
	ENERO	552,597	183,542	
	FEBRERO	324,559 (44.58)	42,259	

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	MARZO	1,107,857	264.42	643,326
	ABRIL	761,124	(11.48)	50,998
	MAYO	7,193,814	633.22	201,360
	ACUMULADO	13,142,861		1,041,417
	JUNIO	6,613,793	(8.86)	
	JULIO	5,623,838	(14.97)	
	AGOSTO	6,379,666	13.44	
	SEPTIEMBRE	5,742,682	5.73	
	OCTUBRE	5,765,811	(14.58)	
	NOVIEMBRE	6,169,460	7.36	
	DICIEMBRE	8,595,547	38.67	
AFROVECHAMIENTO Y OTROS				
	ENERO	744,022		12,570,911
	FEBRERO	409,986	(44.98)	4,314,331
	MARZO	1,474,865	264.42	65,678,935
	ABRIL	1,320,756	(11.58)	5,205,752
	MAYO	9,654,066	633.22	20,421,791
	ACUMULADO	13,452,895		126,191,720
	JUNIO	8,203,265	(8.86)	
	JULIO	7,578,607	(14.97)	
	AGOSTO	9,589,065	26.65	
	SEPTIEMBRE	9,004,643	(5.25)	
	OCTUBRE	7,762,662	(14.58)	
	NOVIEMBRE	8,322,839	7.36	
	DICIEMBRE	11,571,832	38.67	
GRAVAMEN VALORIZACION SEXTA ENTRADA				
	ENERO	63,034,209		0
	FEBRERO	63,034,209		0
	MARZO	63,034,209		0
	ABRIL	63,034,209		1,149,314
	MAYO	63,034,209	0.00	887,965
	ACUMULADO	315,171,044		2,237,279
	JUNIO	63,034,209	0.00	
	JULIO	32,302,401	(48.75)	
	AGOSTO	32,302,401	0.00	
	SEPTIEMBRE	32,302,401	0.00	
	OCTUBRE	32,302,401	0.00	
	NOVIEMBRE	32,302,401	0.00	
	DICIEMBRE	32,302,401	0.00	

200

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENDA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
GRAVAMEN VALORIZACION CARRERA 51 E				
	ENERO	40,477,383	23,311,692	
	FEBRERO	40,477,383	4,758,430	
	MARZO	40,477,383	68,622,240	
	ABRIL	40,477,383	19,416,309	
	MAYO	40,477,383	51,895,189	
	ACUMULADO	202,356,913	168,023,249	0.829
	JUNIO	40,477,383		
	JULIO	142,855,951	252.93	
	AGOSTO	142,855,951	0.00	
	SEPTIEMBRE	142,855,951	0.00	
	OCTUBRE	142,855,951	0.00	
	NOVIEMBRE	142,855,951	0.00	
	DICIEMBRE	142,855,951	0.00	
GRAVAMEN VALORIZACION CALLE MURILL				
	ENERO	2,500,000	199,580	
	FEBRERO	2,500,000	646,920	
	MARZO	2,500,000	857,760	
	ABRIL	2,500,000	2,329,165	
	MAYO	2,500,000	2,337,692	
	ACUMULADO	12,500,000	6,271,115	0.502
	JUNIO	2,500,000		
	JULIO	2,500,000		
	AGOSTO	2,500,000		
	SEPTIEMBRE	2,500,000		
	OCTUBRE	2,500,000		
	NOVIEMBRE	2,500,000		
	DICIEMBRE	2,500,000		
PARTICIPACION JANNA LICRES				
	ENERO	107,553,132	124,540,164	
	FEBRERO	93,145,325	(13.40)	58,324,580
	MARZO	120,457,936	7.86	26,057,758
	ABRIL	98,981,428	(1.56)	83,560,972
	MAYO	124,802,176	5.16	111,717,921
	ACUMULADO	524,870,988		404,231,225

low

ANEXO 1. REAFORO DE RENTAS

RENTA	PERIODO	RECAUDO ESPERADO	RECAUDO REAL	INDICE
	JUNIO	142,625,688	37.14	
	JULIO	113,119,868	(28.69)	
	AGOSTO	97,752,392	(13.59)	
	SEPTIEMBRE	111,471,244	14.84	
	OCTUBRE	142,716,432	28.83	
	NOVIEMBRE	126,518,248	11.35	
	DICIEMBRE	178,567,676	34.62	

PREVISION SOCIAL (5/1000)	ENERO	1,299,343		
	FEBRERO	3,572,787	174.77	
	MARZO	7,263,341	183.31	
	ABRIL	16,143,936	122.25	
	MAYO	14,594,612	(9.60)	
	ACUMULADO	42,874,521		198,595,937
				4.446
	JUNIO	2,959,035	(79.73)	
	JULIO	17,838,737	475.62	
	AGOSTO	32,591,635	91.28	
	SEPTIEMBRE	17,888,572	(45.11)	
	OCTUBRE	8,265,332	(53.65)	
	NOVIEMBRE	34,432,319	315.38	
	DICIEMBRE	23,754,757	(31.21)	

RECAUDO ESPERADO TOTAL A MAYO 9,619,429,224
 RECAUDO REAL TOTAL A MAYO 10,141,585,497

INDICE TOTAL 1.0329